



## CONVENIO DE APOYO Y COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA



Conste por el presente documento, el Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional que celebran, de una parte, el **PROGRAMA NACIONAL DE CENTROS JUVENILES**, con RUC N.º 20604920192, con domicilio legal en jirón Pedro Conde N.º 232, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su director ejecutivo, **FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO**, identificado con DNI N.º 09450418, designado mediante Resolución Ministerial N.º 0370-2023-JUS y facultado para celebrar y suscribir convenios mediante Resolución Ministerial N.º 0135-2025-JUS, a quien en adelante se le denominará **"PRONACEJ"**; y de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL CORONEL GREGORIO ALBARRACÍN LANCHIPA**, con RUC N.º 20519610214, con domicilio legal en avenida Municipal N.º S/N (cuadra 12), distrito de Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa, provincia y departamento de Tacna, debidamente representado por su alcalde, **NIEL BRHAM ZAVALA MEZA**, identificado con DNI N.º 44570956, designado por elección popular, a quien en adelante se le denominará la **"MUNICIPALIDAD"**; en los términos y condiciones siguientes:

### CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

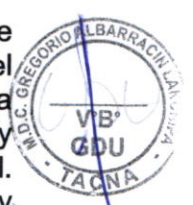
El **"PRONACEJ"** constituye una estructura funcional creada en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, cuya competencia es a nivel nacional, tiene por objeto el fortalecimiento de la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional. Su finalidad se encuentra centrada en administrar el Sistema de Reinserción Social y ejecutar las medidas socioeducativas impuestas a los adolescentes que hayan cometido una infracción a la ley penal, de manera concertada y articulada con las entidades públicas, del sector privado y de organismos no gubernamentales.

La **"MUNICIPALIDAD"**, es una persona jurídica de derecho público que se rige por la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, posee autonomía política, económica y administrativa en el ámbito de su competencia, y se encuentra facultada para suscribir los contratos y convenios necesarios para el mejor cumplimiento de las funciones que le son propias.

Para efectos del presente convenio, cuando se haga referencia al **"PRONACEJ"** y a la **"MUNICIPALIDAD"**, se les denominará **"LAS PARTES"**.

### CLÁUSULA SEGUNDA: LOS ANTECEDENTES

El **"PRONACEJ"** fue creado mediante Decreto Supremo N.º 0006-2019-JUS, publicado en el diario oficial "El Peruano", el 1 de febrero de 2019, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de los adolescentes en conflicto con la ley penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los centros juveniles a nivel nacional.





**PRONACEJ**

Programa Nacional de  
Centros Juveniles



Posteriormente, mediante la Resolución Ministerial N.° 0119-2019-JUS, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el día 1 de abril de 2019, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el Pliego Presupuestal 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

El 16 de abril de 2025, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" la Resolución Ministerial N.° 0135-2025-JUS, mediante la cual se aprueba el nuevo Manual de Operaciones del PRONACEJ, que formaliza la estructura funcional del citado Programa.

La "**MUNICIPALIDAD**", tiene como misión desarrollar capacidades institucionales y ciudadanas, promoviendo la solidaridad, responsabilidad social, así como la participación en la toma de decisiones, para lograr que el Distrito Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa sea un lugar seguro, limpio, saludable, ordenado y atractivo.

En ese sentido, con el fin de contribuir en el fortalecimiento de la reinserción social de los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad en el departamento de Tacna, es que el "**PRONACEJ**" y la "**MUNICIPALIDAD**", consideran necesario la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Convención sobre los Derechos del Niño.
- Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N.° 1299, que transfiere el Sistema Nacional de Reinserción Social del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Decreto Legislativo N.° 1348, que aprueba el Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes y su modificatoria.
- Decreto Supremo N.° 004-2018-JUS, que aprueba el Reglamento del Código de Responsabilidad Penal de Adolescentes.
- Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N.° 006-2019-JUS, que crea el Programa Nacional de Centros Juveniles - PRONACEJ.
- Resolución Ministerial N.° 0119-2019-JUS, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora "Centros Juveniles" en el pliego 006: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
- Resolución Ministerial N.° 0135-2025-JUS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles.
- Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 023-2020-JUS/PRONACEJ, modificada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N.° 158-2020-JUS/PRONACEJ, que aprueba los "Lineamientos que regulan el procedimiento para la formulación, revisión y suscripción de convenios celebrados para beneficio de los centros juveniles del PRONACEJ".

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.





**PRONACEJ**

Programa Nacional de  
Centros Juveniles



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CRNL GREGORIO ALBARRACIN  
LANCHIPA



#### CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio de Apoyo y Cooperación Interinstitucional entre el **"PRONACEJ"** y la **"MUNICIPALIDAD"** tiene como objeto garantizar la atención de los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad con residencia cercana a la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa y demás distritos del departamento de Tacna, al brindar en uso una (1) oficina y la prestación de sus auditorios, a fin de que, la reinserción social de los adolescentes se desarrolle en ambientes adecuados y cercanos a los de sus residencias habituales y entorno familiares.

#### CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

Son compromisos de **LAS PARTES**, los siguientes:

- Realizar el seguimiento para el cumplimiento de los compromisos asumidos por **LAS PARTES** en el presente convenio.
- Realizar coordinaciones para la atención permanente de los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad con residencia cercana a la **"MUNICIPALIDAD"** y demás distritos del departamento de Tacna.
- Otros que coadyuven al logro del objetivo del presente convenio, previo acuerdo de **LAS PARTES**

**EL PRONACEJ**, se compromete a:

- Coordinar con la **"MUNICIPALIDAD"**, el uso de una (1) oficina, ubicada dentro de las instalaciones del estadio "Joel Gutiérrez" y uso de sus auditorios, para el funcionamiento de ambientes que atiendan a los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad con residencia cercana a la **"MUNICIPALIDAD"** y demás distritos del departamento de Tacna.
- Utilizar la oficina descrita en el literal precedente; única y exclusivamente para la atención de los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad con residencia cercana a la **"MUNICIPALIDAD"** y demás distritos del departamento de Tacna.
- Hacer uso de los auditorios pertenecientes a la **"MUNICIPALIDAD"** para la ejecución de talleres, entre otras actividades, que organizarán los profesionales de el **"PRONACEJ"** que brindarán tratamiento a los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad con residencia cercana a la **"MUNICIPALIDAD"** y demás distritos del departamento de Tacna, previo requerimiento.
- Cuidar los ambientes (oficina y auditorios) brindados por la **"MUNICIPALIDAD"**.
- No hacer uso del logo de la **"MUNICIPALIDAD"** para circular comunicaciones, sin previa autorización del mismo.



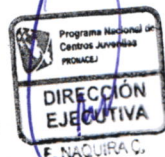


**PRONACEJ**  
Programa Nacional de  
Centros Juveniles



La "**MUNICIPALIDAD**", se compromete a:

- Otorgar, en calidad de uso, una (1) oficina, ubicada dentro de las instalaciones del estadio "Joel Gutierrez"; cuya entrega constará en el acta y recepción de inmueble, en el que se precisará la ubicación del ambiente, debiendo ser suscrita por **LAS PARTES** o los representantes que se designen para tal fin, la misma que será parte integrante del presente convenio.
- Facilitar la prestación de los auditorios para la ejecución de talleres, entre otras actividades, para el uso de los profesionales de el "**PRONACEJ**" que brindarán tratamiento a los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad con residencia cercana a la "**MUNICIPALIDAD**" y demás distritos del departamento de Tacna, previo requerimiento.
- Abonar los pagos de los servicios de luz y agua, con periodicidad mensual y de manera oportuna, durante el período de vigencia del presente convenio.
- Mantener en estricta reserva de confidencialidad, la identidad (nombre, apodo, filiación, parentesco, residencia y cualquier otra forma por la que se le pueda identificar) de los adolescentes con medidas socioeducativas no privativas de libertad con residencia cercana a la "**MUNICIPALIDAD**" y demás distritos del departamento de Tacna; así como a no exponer su imagen o datos con terceras personas y/o publicaciones.
- No hacer uso del logo del "**PRONACEJ**" para circular comunicaciones, sin previa autorización del mismo.



#### **CLÁUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO**

**LAS PARTES** convienen en precisar que, el presente convenio no generará ningún tipo de compromiso financiero o pago de contraprestación alguna entre **LAS PARTES**.

Si durante la aplicación del convenio, **LAS PARTES** tuvieran que incurrir en algún gasto, este estará sujeto a la disponibilidad presupuestal propia de cada una de ellas, conforme con sus disposiciones presupuestales vigentes.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Para efectos de la ejecución, seguimiento y supervisión del presente convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como sus representantes o coordinadores a las siguientes personas:

Por el **PRONACEJ** a:

- Jefe de la Unidad de Gestión de Medida Socioeducativa No Privativa de Libertad.

Por la "**MUNICIPALIDAD**" a:





**PRONACEJ**  
Programa Nacional de  
Centros Juveniles



- Gerente de Desarrollo Económico Social de la Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín Lanchipa.

**LAS PARTES** podrán designar un representante alterno o sustituir los designados en el presente convenio, mediante comunicación escrita, cursado al domicilio señalado o vía correo electrónico a la otra parte. El cambio surtirá efecto a los siete (7) días calendario de recibida la respectiva comunicación

#### **CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA**

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (3) años. El presente convenio es de renovación automática por periodos similares, salvo que cualquiera de las partes exprese, por escrito y con una anticipación de sesenta (60) días calendario a su vencimiento, su decisión de no renovación.

#### **CLÁUSULA NOVENA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES** podrán introducir de mutuo acuerdo, modificaciones al Convenio, como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia. De aprobarse la modificación se suscribirá una adenda, la cual formará parte integrante del presente convenio y entrará en vigencia a partir de su suscripción, salvo indicación expresa en contrario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

En cumplimiento de lo establecido en el numeral 88.3 del Artículo 88 del T.U.O de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente convenio es de libre adhesión y separación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA DE INFORMACIÓN**

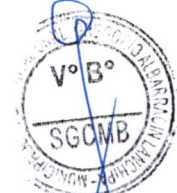
**LAS PARTES** se comprometen a proteger la información a la que pudieran tener acceso como consecuencia de la suscripción del presente convenio; cumpliendo con las normas vigentes de protección de datos personales.

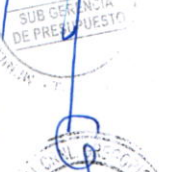
Ninguna de **LAS PARTES** utilizara la información proporcionada por la otra parte para fines distintos al objeto del presente convenio, siendo responsables por el mal uso que se pueda dar a dicha información.

Ninguna de **LAS PARTES** estará obligada a proporcionar información a la otra parte si la transferencia de dicha información está prohibida por ley.

#### **CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE**

**LAS PARTES** declaran que en la elaboración del presente convenio no ha mediado dolo, error, simulación, coacción u otro vicio que pudiera invalidarlo.





### CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

De considerarlo pertinente, **LAS PARTES** podrán dar por concluido el presente convenio antes de su vencimiento, en los siguientes casos:

- Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. Previamente, la parte afectada deberá comunicar por documento escrito el incumplimiento de la obligación, otorgándole a la otra parte un plazo no menor de quince (15) días hábiles para el cumplimiento. Si vencido dicho plazo persiste el incumplimiento, se procederá a resolver el presente convenio.
- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo deberá ser formalizado mediante documento escrito, con una anticipación de treinta (30) días hábiles.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento; la parte que incumple quedará exenta de cualquier responsabilidad.



### CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia o diferencia que pudiera suscitarse entre **LAS PARTES**, respecto de la correcta interpretación o ejecución de los términos de este convenio, o alguna de las cláusulas, incluidas las de su existencia, nulidad, invalidez o terminación, o cualquier aspecto adicional no previsto, será resuelta de mutuo acuerdo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes.



### CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: MECANISMOS ANTICORRUPCIÓN

**LAS PARTES** se comprometen a no aceptar ninguna oferta, regalo, pago, o consideración de beneficio de cualquier tipo, sea directa o indirectamente, a través de los coordinadores interinstitucionales o cualquier otra persona, para el cumplimiento o incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio.

**LAS PARTES** se obligan a conducirse con honestidad, probidad, veracidad e integridad y no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

**LAS PARTES** se comprometen a abstenerse de realizar cualquier practica o acción que no se ajuste o no este contemplada en las normas o que pueda poner en tela de juicio su calidad profesional y/o moral, ante cualquier autoridad pública o privada, medios de comunicación o cualquier tercero.

**LAS PARTES** declaran que, durante el proceso de negociación y formalización del presente convenio, no se ha generado ningún evento, situación o hecho que involucre algún indicio de corrupción que pueda incidir en los compromisos asumidos a la suscripción del presente convenio.

### CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: DISPOSICIONES FINALES





**PRONACEJ**

Programa Nacional de  
Centros Juveniles



Toda comunicación que **LAS PARTES** se deban cursar, durante la ejecución del presente convenio, se entenderá como bien realizada en los domicilios indicados en la parte introductoria del presente documento. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con tres (3) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente convenio surtirá todos sus efectos legales.

Las comunicaciones se realizarán mediante documentos formales cursados entre los funcionarios designados como representantes en mérito al presente convenio.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con los términos y condiciones del presente convenio, lo suscriben en señal de conformidad en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Tacna, a los 28 días del mes de Mayo del año dos mil veinticinco.

**FRANCISCO NIVARDO NAQUIRA CORNEJO**

Director Ejecutivo

Programa Nacional de Centros Juveniles  
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CORONEL GREGORIO ALBARRACIN LANCHIPA

Niel Brham Zavala Meza  
ALCALDE

**NIEL BRHAM ZAVALA MEZA**

Alcalde

Municipalidad Distrital Coronel Gregorio Albarracín  
Lanchipa

